

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

N° de Folios: 55(Cincuenta y cinco)

GUIA DE REMISION N° 329 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 01 de setiembre de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 329 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 01 de setiembre de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APROBAR, la Liquidación de la Valorización del bien mueble Pozo Anillado con registro IRHS 121, de 14 anillos y de una profundidad de 17.00 ml., afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"** a favor de don **Elías Rosales López**, por el monto de **S/. 21,898.07 (Veintiún mil ochocientos noventa y ocho con 07/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

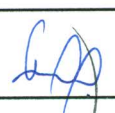
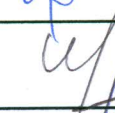
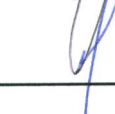
Artículo Segundo: AUTORIZAR, el pago de la Liquidación de la Valorización del bien mueble Pozo Anillado con registro IRHS 121, de 14 anillos y de una profundidad de 17.00 ml., afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"** a favor de don **Elías Rosales López**, por el monto de **S/. 21,898.07 (Veintiún mil ochocientos noventa y ocho con 07/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.; liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Tercero: APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y don **Elías Rosales López**, por la transferencia e indemnización de un pozo anillado por el monto de **S/. 21,898.07 (Veintiún mil ochocientos noventa y ocho con 07/100 Nuevos Soles)**; contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Cuarto: AUTORIZAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para la legalización de firmas del Contrato Compra Venta aprobado en el artículo precedente; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Quinto: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Sexto: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como el agricultor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	02/09/2010	16:10 hrs.	
OFICINA DE ADMINISTRACION	02 SEP 2010	4:00	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	02/09/2010	16:05	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	02 SET. 2010	4:15pm	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	02/09/2010	16:06	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	02 SEP 2010	4:10 pm	

GUIA DE REMISION N° 329 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 01 de setiembre de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 329 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 01 de setiembre de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APROBAR, la Liquidación de la Valorización del bien mueble Pozo Anillado con registro IRHS 121, de 14 anillos y de una profundidad de 17.00 ml., afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"** a favor de don **Elías Rosales López**, por el monto de **S/. 21,898.07 (Veintiún mil ochocientos noventa y ocho con 07/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: AUTORIZAR, el pago de la Liquidación de la Valorización del bien mueble Pozo Anillado con registro IRHS 121, de 14 anillos y de una profundidad de 17.00 ml., afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"** a favor de don **Elías Rosales López**, por el monto de **S/. 21,898.07 (Veintiún mil ochocientos noventa y ocho con 07/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.; liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Tercero: APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y don **Elías Rosales López**, por la transferencia e indemnización de un pozo anillado por el monto de **S/. 21,898.07 (Veintiún mil ochocientos noventa y ocho con 07/100 Nuevos Soles)**; contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Cuarto: AUTORIZAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para la legalización de firmas del Contrato Compra Venta aprobado en el artículo precedente; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Quinto: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Sexto: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como el agricultor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
ELIAS ROSALES LOPEZ			

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 329/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 01 SEP 2010

VISTO:

Oficio N° 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05 de Enero del 2010; Oficio N° 047/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 15 de Enero del 2010; Solicitud con registro N° 1803, de fecha 21 de Junio del 2010; Solicitud con registro N° 2102, de fecha 20 de Julio del 2010; Informe N° 061/2010-D.INF.PEBPT-SGYCH, de fecha 03 de Agosto del 2010; Informe N° 063-2010-AG-PEBPT-D.INF.-RCA, de fecha 09 de Agosto del 2010; Informe N° 019/2010-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 12 de Agosto del 2010; Informe N° 403/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 27 de Agosto del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, con fecha 12 de Junio del 2009, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** y la Empresa Contratista **ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.**, suscribieron el Contrato de Obra N° 002/2009-AG-PEBPT-DE, para la ejecución de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", por un monto de **S/. 56'801,202.46 (Cincuenta y seis millones ochocientos un mil doscientos dos con 46/100 Nuevos Soles)**, con un plazo contractual de 360 días, Obra cuyo plazo de ejecución se inició el 10 de Julio del 2009, debiendo culminar el 04 de Julio del 2010.

Que, al iniciar la ejecución de la Obra arriba indicada, se determinó la afectación de áreas de terreno, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura de riego, de propiedad o posesión de terceros, lo que motivó que la Dirección Ejecutiva de esta Sede, generara la **Resolución Directoral N° 071/2008-INADE-PEBPT-8701**, de fecha 11 de Junio del 2008, mediante la cual se resuelve conformar la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores Afectados por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", con la conformación de servidores allí expuesta; comisión que fue Reconformada mediante la Resolución Directoral N° 1082/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 18 de Diciembre del 2009, siendo sus nuevos integrantes el Ing. Deciderio Atoche Ortiz (Presidente), Ing. Sinthya Guillian Yacila Chore (Vicepresidenta), Abog. Jorge Oswaldo Sáenz Saavedra (Miembro), Ing. Víctor Horlando Infante Saavedra – Director de la Agencia Agraria de Zarumilla (Miembro), Ing. Félix Esteban Astudillo Bances – Representante de la Administración Local de Agua Tumbes (Miembro).

Que, mediante Oficio N° 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05 de Enero del 2010, generado por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica



Resolución Directoral N° 329 /2010-AG-PEBPT-DE

del Ministerio de Agricultura, se remite a la Dirección Ejecutiva de esta sede el contenido de la opinión vertida por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica del MINAG, que corresponde al Informe N° 965-2009-AG-OAJ, recepcionado de fecha 04 de Enero del 2010, en la cual se indica que no resulta necesaria la conformación de una Comisión Técnica que evalúe el proceso de valorización de tierras de cultivo afectadas por la Construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"; y que dicho proceso deberá ajustarse a la formalidad prevista en el Artículo 16° de la Ley N° 27117, haciendo notar que no se ha realizado la valorización comercial actualizada por la Dirección Nacional de Construcción.

Que, mediante Oficio N° 047/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 15 de Enero del 2010, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se remiten los expedientes de indemnización de algunos agricultores afectados por la ejecución de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a fin de que se instruya a esta sede respecto de la solución de la problemática suscitada.

Que, en reuniones realizadas de fechas 25 y 26 de Enero del 2010 en la Dirección Ejecutiva de esta sede con los miembros de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica se recomendó seguir con el trámite de indemnización regularizando lo anteriormente realizado, mediante contratos de compra venta tanto para bienes muebles como para bienes inmuebles e independizar las áreas afectadas a favor del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**.

Que, mediante Solicitud con registro N° 1803, de fecha 21 de Junio del 2010, generado por el señor **Elías Rosales López**, se informa a la Dirección Ejecutiva de esta Sede que el recurrente es propietario de un pozo anillado con código IRHS-121 en el sector Cuchareta Baja, el cual ha sido afectado por la construcción del dique derecho de protección en la margen derecha del Río Zarumilla; asimismo se remite la Carta Múltiple N° 009-2010-ANA-ALA TUMBES del 16-06-2010, generado por la Administración Local de Agua Tumbes, el mismo que contiene el Informe N° 093-2010-ANA-ALA TUMBES-OEZ/A.S.M.G. del 14-06-2010, generado por el Encargado del Valle de Zarumilla - ALA Tumbes Ing. **Ángel Mera García**, quien informa que el pozo anillado mencionado si se encuentra inventariado, registrado con número de IRHS - 121 ubicado en el sector Cuchareta Baja, del Distrito de Aguas Verdes, Valle Zarumilla, y que a la realización del penúltimo inventario Abril - 2003, el estado del anillado se encontraba utilizable, y en el último inventario Setiembre - 2009, se encontraba arenado, por lo que también informa sobre las características técnicas de dicho pozo.

Que, mediante Solicitud con registro N° 2102, de fecha 20 de Julio del 2010, generado por el señor **Elías Rosales López**, se remite a la Dirección Ejecutiva de esta Sede la Carta Múltiple N° 011-2010-ANA-ALA TUMBES del 15-07-2010, generado por la Administración Local de Agua Tumbes, el mismo que contiene el Informe N° 104-2010-ANA-ALA TUMBES-OEZ/A.S.M.G. del 27-04-2010, generado por el Encargado del Valle de Zarumilla - ALA Tumbes Ing. **Ángel Mera García**, quien informa sobre la existencia de 11 pozos anillados alrededor del pozo con IRHS N° 121, los mismos que se encuentran inventariados con registro IRHS 108, 107, 109, 106, 82, 81, 324, 120, 83, 84 y 296, por lo que recomienda no perforar nuevos pozos, mientras no se cuente con un estudio hidrogeológico, por la posibilidad de interferencia entre ellos, además el agricultor puede regar sus cultivos con otro pozo que se encuentra en el perímetro de su parcela (pozo tubular con IRHS 324).

Que, mediante Informe N° 061-2010-D.INF.PEBPT-SGYCH, de fecha 03 de Agosto del 2010, generado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, se informa que por la construcción del dique derecho de la Defensa Ribereña del Río Zarumilla, el pozo anillado con registro IRHS 121 fue afectado al momento de conformar la cara húmeda del dique derecho, no siendo conveniente la reubicación del pozo a razón de la necesidad de realizar una prueba de Acuífero para

Resolución Directoral N° 329 /2010-AG-PEBPT-DE



conocer los parámetros hidráulicos, y ante la existencia de otros pozos anillados con registro IRHS 108, IRHS 107, IRHS 109, IRHS 106, IRHS 82, IRHS 81, IRHS 324, IRHS 120, IRHS 83, IRHS 84 y IRHS 296; además el agricultor puede abastecer con el recurso hídrico sus cultivos instalados haciendo uso del pozo tubular IRHS 324 que se encuentra cerca a su predio agrícola; por lo que la Coordinadora de Campo técnicamente opina porque se debe hacer efectivo el pago indemnizatorio del pozo anillado con registro IRHS 121 ubicado en la progresiva 7+040.92 a 11.28 ml., del sector Cuchareta Baja, de propiedad de la **Elías Rosales López** ubicado en su predio con Unidad Catastral N° 7_5859610_01104, inscrito en la Ficha N° 006422 continuada en la Partida N° 04004304, de la Sección Especial de Predios Rurales, del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes; asimismo sugiere derivar el expediente a un Ingeniero Civil para que efectúe la valorización del pozo anillado afectado, teniendo como referencia las características técnicas del pozo afectado.

Que, mediante Informe N° 063-2010-AG-PEBPT-D.INF.-RCA., de fecha 09 de Agosto del 2010, generado por el Especialista de la Dirección de Infraestructura **Ing. Rolando Cruz Agurto**, se informa sobre la realización de la evaluación del Pozo Anillado con registro IRHS 121 afectado por la construcción del dique de protección de la margen derecha del río Zarumilla de propiedad del agricultor **Elías Rosales López**, determinándose la valorización que asciende a suma de **S/. 21,898.07**.

Que, mediante Informe N° 019/2010-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 12 de Agosto del 2010, la Comisión Reconformada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores ha procedido a revisar y evaluar la información contenida en el expediente otorgando su conformidad a las valorizaciones realizadas sobre los parámetros elaborados por la Dirección de la Agencia Agraria de Zarumilla; asimismo ha verificado el Acta de Acuerdos sobre valorización de tierras, cultivos e infraestructura a ser afectada por la obra encontrando coincidencia con la Ficha de Evaluación Física, Estado Actual, Conteo de Plantas y/o Cultivos a ser Afectados y los compromisos que asume el agricultor **Elías Rosales López** y el PEBPT.

Que, mediante Informe N° 403/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 27 de Agosto del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, se advierte que el agricultor **Elías Rosales López** resulta ser el titular del predio afectado, derecho de propiedad que se encuentra acreditado inscrito en la Ficha N° 006422 continuada en la Partida N° 04004304 de la Sección Especial de Predios Rurales del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes. De otro lado, que estando a lo informado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, el Administrador Local de Agua - Tumbes, el Especialista de la Dirección de Infraestructura y con la conformidad de la Comisión Reconformada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, se verificó la existencia de un pozo anillado con registro IRHS 121 ubicado en el predio con Unidad Catastral N° 7_5859610_01104 del sector Cuchareta Baja, Distrito de Aguas Verdes, Valle de Zarumilla, de propiedad del mencionado agricultor, pozo construido en el año 1996, con una profundidad de 17.00 ml y que consta de 14 anillos (de 1.2 mt. de altura y 2.90 mt. de diámetro exterior); por lo que habiéndosele afectado por la construcción al momento de conformar la cara húmeda del dique derecho, no siendo conveniente la reubicación del pozo a razón de la necesidad de realizar una prueba de Acuífero para conocer los parámetros hidráulicos, y ante la existencia de otros pozos anillados con registro IRHS 108, IRHS 107, IRHS 109, IRHS 106, IRHS 82, IRHS 81, IRHS 324, IRHS 120, IRHS 83, IRHS 84 y IRHS 296; además el agricultor puede abastecer con el recurso hídrico sus cultivos instalados haciendo uso del pozo tubular IRHS 324 que se encuentra cerca a su predio agrícola; resultando adecuado se apruebe la Liquidación propuesta de la Valorización Adicional por infraestructura a favor de don **Elías Rosales López** por ser afectado para los efectos de la correspondiente indemnización, máxime si el agricultor mencionado a expresado su conformidad en las evaluaciones y valorización adicional, conforme es de verse del contenido del Acta Adicional de Acuerdos de fecha 10 de Agosto del 2010, resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.



Resolución Directoral N° 329 /2010-AG-PEBPT-DE

Que, con fecha 27 de Agosto del 2010, el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes** y el agricultor **Elías Rosales López**, suscriben el contrato de compra venta, mediante el cual se transfiere e indemniza un pozo anillado afectado por la ejecución de la **Obra: “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”**, por el monto de **S/. 21,898.07**.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 477-2010-AG, publicada el 28 de Julio del 2010, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de la Valorización del bien mueble Pozo Anillado con registro IRHS 121, de 14 anillos y de una profundidad de 17.00 ml., afectado por la construcción de la **Obra “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”**, a favor de don **Elías Rosales López**, por el monto de **S/. 21,898.07 (Veintiún mil ochocientos noventa y ocho con 07/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el Pago de la Liquidación de la Valorización del bien mueble Pozo Anillado con registro IRHS 121, de 14 anillos y de una profundidad de 17.00 ml., afectado por la construcción de la **Obra “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”**, a favor de don **Elías Rosales López**, por el monto de **S/. 21,898.07 (Veintiún mil ochocientos noventa y ocho con 07/100 Nuevos Soles)**; liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes**, y don **Elías Rosales López**, por la transferencia e indemnización de un pozo anillado por el monto de **S/. 21,898.07 (Veintiún mil ochocientos noventa y ocho con 07/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para la legalización de firmas del Contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede; así como al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing. **EBER GINES TAFUR**
Director Ejecutivo



MINAG – PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica

04